

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 373/2021

Sig:RBA/ctd

Nº Expediente: 2019-07

Asunto: Interpretación de la cláusula 5.4 de la Convocatoria de incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción en ejecución de eje 1 de la Línea Estratégica 3 –Apoyo a la empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). (B.O.P. Las Palmas nº 39 de fecha 1 de abril de 2019).

Vista Convocatoria de incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción en ejecución de eje 1 de la Línea Estratégica 3 –Apoyo a la empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), (B.O.P. Las Palmas nº 39 de fecha 1 de abril de 2019) en cuya cláusula 5.4 dispone:

“4. Periodos mínimos exigibles de mantenimiento de la contratación y de sus condiciones (jornada laboral, grupo de cotización, tipo y duración de contrato). Los contratos tendrán la siguiente duración mínima ininterrumpida, que contará desde el alta efectiva en la Seguridad Social:

- *Para contratos indefinidos: Doce meses.*
- *Para contratos temporales de duración igual o superior a seis meses: Seis meses.*
- *Para contratos temporales de duración igual o superior a tres meses e inferior a seis meses: Tres meses.*

Durante estos periodos la entidad beneficiaria mantendrá el contrato incentivado en las mismas o mejores condiciones que dieron lugar a la concesión del incentivo. En ningún caso, una mejora de las condiciones, antes o después de la concesión, dará lugar a un incremento del incentivo.

La interrupción de la contratación o el empeoramiento de las condiciones laborales durante los periodos mínimos exigibles de mantenimiento de la contratación, serán causa de reintegro total de conformidad con lo dispuesto en la base 22 de la presente convocatoria.”

Considerando la imposibilidad en algunos casos de mantener la contratación, como consecuencia del impacto generado en las contrataciones subvencionadas por la pandemia COVID-19, que ha determinado que un número considerable de las mismas estén en ERTE, regulados por el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 prorrogados en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Vista la redacción de la cláusula 5 en la línea 2 destinados a la contratación de trabajadores desempleados, de la convocatoria de incentivos 2020, donde permite la exclusión del cómputo

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local



Código Seguro De Verificación	yCI+jK7CoBACy/aQjOr08g==	Fecha	14/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (Decreto nº: 51/2021)		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCI+jK7CoBACy/aQjOr08g=	Página	1/2



del periodo mínimo de mantenimiento de la contratación el tiempo en que el contrato está suspendido por cualquier causa, reiniciándose con la reincorporación del trabajador.

Visto el informe emitido por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha, 11 de octubre de 2021, donde se propone una interpretación correctora y teleológica de la cláusula 5.4, en el sentido de que el cómputo del periodo mínimo de mantenimiento de las contrataciones que se encuentran en situación de ERTE, quede suspendido, reiniciándose con la reincorporación del trabajador.

En uso de la competencia que me ha sido delegada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2019, para cometidos específicos relativos a la interpretación, ejecución y modificación de la convocatoria, siempre que no supongan un cambio sustancial en la misma.

RESUELVO

Único.- Interpretar la cláusula 5.4 de la Convocatoria de incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción en ejecución de eje 1 de la Línea Estratégica 3 –Apoyo a la empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). (B.O.P. Las Palmas nº 39 de fecha 1 de abril de 2019), relativa al mantenimiento de la contratación, en el sentido de que el cómputo del periodo mínimo de mantenimiento de las contrataciones que se encuentran en situación de ERTE, quede suspendido, reiniciándose con la reincorporación del trabajador.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. Acuerdo de 18/03/2019
La Consejera de Gobierno de Política Social
y Accesibilidad, en virtud de
suplencia resuelta mediante Decreto núm.
51/2021, de 30/09/2021.

EI TITULAR. DEL ÓRGANO DE
APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR,
P.D. La Jefa de Servicio
Decreto núm. 25/2021 de fecha
22/06/2021.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local



Código Seguro De Verificación	yCI+jK7CoBACy/aQjOr08g==	Fecha	14/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Isabel Mena Alonso - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local (Decreto nº: 51/2021)		
	Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yCI+jK7CoBACy/aQjOr08g=	Página	2/2

